



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399 -2023-MDI

Independencia, 22 de diciembre de 2023.



<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=395399&p=825>

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 169815-0, proyecto del Convenio Colectivo de Trabajo y conformación de la Comisión Negociadora, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales (SOMUN) del Distrito de Independencia, el Informe N° 53-202MDI/GM, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 529-2023-MDI-GAyF/G, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de las autoridades de los gobiernos Regionales y de los alcaldes establece que los Gobiernos provinciales y distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, por su lado, el artículo VII del Título Preliminar de la misma norma citada, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 04-2019-JUS, se establecen las normas comunes para las actualizaciones de la gestión administrativa del Estado, y regula todos los procedimientos administrativos desarrollándose en todas las entidades, incluyendo todos los procedimientos;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que: “*Son representantes en la Negociación Colectiva en el Sector Público: a) De la parte sindical, en la Negociación Colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2° de la ley, y de las establecidas en el artículo 7° En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la Negociación Colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, igual número al de la representación de la parte sindical.*”

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Atribuciones del Alcalde, indica que: (...) “inciso 6°.- *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas*”;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399 -2023-MDI



Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las NORMAS MUNICIPALES, establece: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo**”;



Que, en atención a lo solicitado por el Secretario General de SOMUN, mediante Expediente N° 169815-0, de fecha 22 de noviembre, sobre presentación del Pliego Petitorio para el año 2024 y Conformación de la Comisión Negociadora, a través del Informe N° 53-2023-MDI/GM, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal remite la propuesta de integrantes de la Comisión Negociadora para tratar el Pliego Petitorio presentado por el SOMUN;



Que, mediante Ley N° 31188 – Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98° y el Convenio 151° de la Organización Internacional de Trabajo – OIT, y es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del poder ejecutivo, el poder legislativo, el poder judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas le confieren autonomía y las demás entidades y organismos y proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas (...);



Que, el artículo 12° de la precitada Ley, referente al inicio del Procedimiento, precisa que la Negociación Colectiva se inicia con la presentación del Proyecto del Convenio que contiene, como mínimo, lo siguiente: **a)** Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, **b)** Denominación y Número de Registro de las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, **c)** la nómina de los integrantes de la Comisión negociadora, debidamente acreditados, **d)** Las cláusulas que se someten a negociación y que se integren armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo, y **e)** Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13° - Procedimiento de la Negociación Colectiva en el Sector Público, de la Ley N° 31188 – Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, indica que la Negociación Colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: **a)** El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1° de noviembre y 30 de enero del siguiente año, **b)** El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399-2023-MDI

Que, con Informe Legal N° 707-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el extremo de CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Independencia, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos del año 2024, presentado por el SOMUN, entre otras recomendaciones;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 529-2023-MDI-GAyF/G, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerente Municipal ha dispuesto la emisión del acto resolutivo disponiendo la designación de la Comisión Negociadora entre la MDI y el SOMUN, para el tratamiento del proceso de negociación colectiva del pliego de reclamos presentado, para el año 2024;

De conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las visas de los titulares de Secretaría General, de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Comisión Negociadora para debatir el pliego de reclamos, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Independencia - SOMUN, para el año 2024, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

#### **POR EL EMPLEADOR:**

N°	FUNCIONARIO	CARGO
01	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
02	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
03	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO

#### **SUPLENTES:**

N°	FUNCIONARIO	CARGO
01	SECRETARIA GENERAL	PRESIDENTE
02	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS	MIEMBRO

#### **POR EL GREMIO SINDICAL:**

N°	REPRESENTANTE	CARGO
01	SR. ALFREDO PARIONA PALOMINO	SEC. GENERAL
02	SR. JAIME FUENTES HILARES	MIEMBRO
03	SR. MIGUEL MONTES ALARCÓN	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR,** en adición a sus funciones, al Sub Gerente de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399-2023-MDI

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente disposición y a los Representantes del SOMUN llevar a cabo la Negociación del Pliego de Reclamos 2024, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE